

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE DRENAJE, CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO, PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EXPEDIENTE PA 24/2026

Antecedentes

Con fecha 23 de junio de 2026, se solicita informe a la Asesoría Jurídica sobre el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al expediente PA 24/2026.

Con fecha 6 de agosto de 2026, la Asesoría Jurídica emite el Informe 2026-184-CTA-CE, en el que se formulan una serie de consideraciones de carácter jurídico en relación con la documentación que integra el expediente.

Dichas consideraciones afectan a la Memoria Justificativa y Económica, por lo que, en consecuencia, procede modificar los apartados correspondientes al punto 7, “**Criterios de solvencia**”, concretamente el apartado relativo a la “**Solvencia técnica o profesional**”, así como el punto 8, “**Criterios de adjudicación**”, que quedan redactados en los siguientes términos:

7. Criterios de solvencia

Solvencia técnica o profesional:

Conforme al artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia técnica o profesional, las personas licitadoras deberán presentar:

- Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres.
- En el caso de que una persona licitadora se presentara a más de un lote o una agrupación de lotes, al ser todos de igual naturaleza en lo referente a su objeto, será suficiente con la presentación de tres certificados para el conjunto de lotes a los que licite o que integren la agrupación.
- Para la consideración de lo que se entiende como contratos iguales o similares se atenderá, en caso de ser necesario, a los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	02/09/2026	
VERIFICACIÓN	BndJALH4EZAUT2JS2GZF8TF5QJNNU4	PÁG. 1/3	

8. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad y el precio de cada lote, se atenderá a criterios vinculados directamente con el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Criterios no automáticos: 30 puntos

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuya valoración se efectuará sobre la documentación técnica aportada por los licitadores, así como sobre las muestras y, en su caso, los equipos presentados.

En cuanto a los criterios técnico-funcionales descritos, se valorarán las mejoras que presenten los productos ofertados respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo cada valoración debidamente justificada en el correspondiente informe técnico.

Características técnicas y funcionales de los productos ofertados (hasta 30 puntos)

En este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

- Calidad de los materiales y composición de los productos
- Seguridad de uso y resultados clínicos
- Facilidad de utilización y ergonomía
- Rentabilidad y rendimiento
- Compatibilidad entre los distintos componentes del sistema
- Eficiencia y eficacia
- Condiciones de envasado y etiquetado
- Trazabilidad del producto

La valoración se efectuará sobre la base de la documentación técnica presentada, las muestras y, en su caso, las características técnicas de los equipos ofertados por los licitadores. La valoración de cada lote individual se realizará de forma independiente, mientras que, en el caso de las agrupaciones, se efectuará considerando conjuntamente los lotes que las integran.

Criterios automáticos: 70 puntos

Oferta económica (70 puntos)

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Mejor oferta} / \text{Oferta del licitador}) \times \text{Puntuación máxima del criterio}$$

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al precio máximo unitario establecido para cada lote.

VALORACIÓN ECONOMICA DE LA AGRUPACIÓN

La valoración de la oferta económica se realizará considerando el conjunto de lotes que integran cada agrupación.

A tal efecto, se calculará el importe total de la oferta, resultante de multiplicar el número de unidades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID LLAMAS CORDOBA	02/09/2026	
VERIFICACIÓN	BndJALH4EZAUT2JS2GZF8TF5QJNNU4	PÁG. 2/3	

**Junta de Andalucía**

previstas por el precio ofertado para cada uno de los lotes de la agrupación.

El importe total así obtenido se dividirá entre el número de lotes que integran la agrupación, obteniéndose una media ponderada.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente la menor media ponderada, puntuándose el resto mediante proporcionalidad inversa.

No podrán resultar adjudicatarias aquellas ofertas que superen el precio máximo unitario establecido para cualquiera de los lotes que integran la agrupación.

UMBRAL

Se establece un umbral mínimo de puntuación en el criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor, con la finalidad de garantizar un nivel adecuado de calidad técnica de los productos ofertados.

Criterios no automáticos	> = 50% Art. 146.3 LCSP 15 Puntos
--------------------------	--------------------------------------

La valoración de la oferta presentada a la agrupación y/o lotes, deberá alcanzar los 15 puntos en la valoración de los criterios no automáticos, para continuar con el proceso de licitación.

La justificación del establecimiento de este umbral radica en la necesidad de asegurar que los productos ofertados cumplen unos estándares mínimos de calidad técnica y funcional, adecuados a la complejidad de la técnica objeto del contrato y a la seguridad del paciente, garantizando así una correcta prestación asistencial.

JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS

Los criterios de adjudicación tienen por finalidad seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Para ello se establecen criterios técnicos que permiten valorar las mejoras ofrecidas respecto de los requisitos mínimos exigidos, atendiendo a aspectos relacionados con la calidad, seguridad, funcionalidad, eficiencia y adecuación al uso de los productos objeto del contrato.

Dado que se trata de productos sanitarios destinados a técnicas de drenaje, aspiración y recogida de fluidos, resulta necesario valorar no sólo el cumplimiento de las especificaciones mínimas, sino también aquellas características que inciden directamente en la seguridad del paciente y de los profesionales, la eficacia clínica, la facilidad de utilización, la compatibilidad entre componentes y la correcta aplicación de las distintas técnicas asistenciales.

Asimismo, cuando los productos estén asociados a equipos o sistemas necesarios para su utilización, se valorarán sus características técnicas y funcionales por su incidencia en la adecuada prestación asistencial.

Junto a los criterios técnicos, se establecen criterios económicos que permiten evaluar objetivamente el coste de las ofertas, garantizando la selección de la oferta más ventajosa en términos de calidad, seguridad, eficiencia y adecuación a las necesidades asistenciales de los centros destinatarios.

El Subdirector de Contratación de la Central Provincial del Compras de Sevilla

